1.005-06

3149841

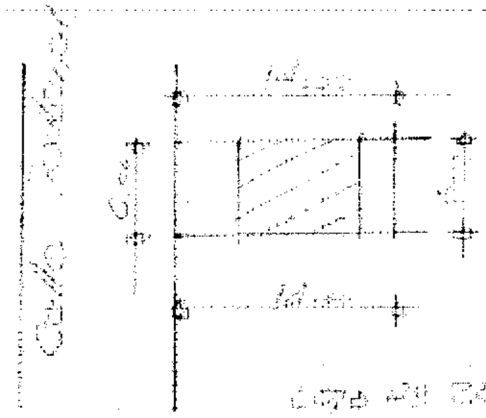

Sello cuta. Amparo 4. XII. 06
Sello prefec. Amparo 20/04/13
08-07-13.

Quijije Choez Angel Fabian y Sra. 13084 4269 -6

VIENE DE OTRA FICHA ○ NO ○ SI

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 OCUPADO POR EL PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA	2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS ✓	3 EN ARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

CÓDIGO

NOMBRES	CÉDULA	NOTARÍA	TÍTULO DE PROPIEDAD	FECHA
POVEDA REINOSO HILDA IRAIDA Rincón Cecilia Villamar Zambrano Teresa Cecilia	091908959-9	IV 4	Manta	30/XI/06
Alfonso Poveda Vicente y Luz Reinoso	0911599?-2	I	Manta	5/AB/13

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
1	1	60	4 hormigón metal	5 ladrillo común	5 hormigón	4 baldosa	7 hormigón	2 no tiene	7 aluminio	3 empotradas	3 empotradas		1 bueno	

Opciones:

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o entablado, 3 ladrillo, 4 baldosa, 5 parquet o cerámica, 6 alfombra, 7 mármol/marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 madera y vidrio, 5 hierro ornamental, 6 madera fina, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden
- ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN: 1.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

GRAFICAS "NOVEDADES"

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PUERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

Otorgada por: LOS CONYUGES VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS Y LUPE MARGARITA REINOSO MEDA ; Y, LOS CONYUGES ANGEL FABIAN QUIJIJ CHOEZ Y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ.

A favor de: EL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Cuantía: USD $ 34.000.oo & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER **Nº** 2013.13.08.04.P4276

Manta, a 26 **de** JUNIO **de** 2013

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 4276

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS Y LUPE MARGARITA REINOSO VERA; A FAVOR DE LOS CONYUGES ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIAS: USD $34,000.oo & INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de junio del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, los cónyuges **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA**, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"**, domiciliados en Milagro y de paso por esta ciudad de Manta; y, por otra los cónyuges **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ,** casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve

a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ**, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- Uno**. Los cónyuges **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIUNO**, de la manzana **E**, ubicado en la **Aurora Segunda Etapa**, de la actual **Parroquia Eloy Alfaro**, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **Dos.** Inmueble que fue adquirido por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer su hija la señorita Milena Iraida Poveda Reinoso, sin haber dejado descendientes, el mismo que lo adquirió en su estado civil soltera, por compra a los cónyuges Humbolt Roquenfeller Mendoza Vera y Jenny Cecilia Villamil Zambrano, mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces Notario Público Cuarto del Cantón Manta, con fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis, e inscrita con fecha quince de Diciembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**: Con calle peatonal con seis metros. **POR ATRÁS:** Con lote número ocho con seis metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número veintidós con catorce metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con lote número veinte con catorce metros. Con una superficie total de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**. **Tres.** Al producirse el fallecimiento de la Causante Milena Iraida Poveda Reinoso, sin haber

dejado testamento, hecho ocurrido en la ciudad de Milán-Italia, el seis de Septiembre del año dos mil nueve, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes entre sus padres, los señores **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA,** constituyéndose en únicos y universales herederos por derecho personal de la citada Causante, de conformidad a lo que establece el Articulo Mil treinta inciso tercero del Código Civil, quienes además declaran ser los únicos beneficiarios del bien inmueble dejado por la prenombrada Causante, toda vez que no tuve descendencia, herencia que no soporta gravámenes de ninguna naturaleza, como se justifica con los documentos que forman parte de esta escritura. **Cuatro**. Con fecha veinticinco de Febrero del año dos mil diez, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Causante Milena Iraida Poveda Reinoso, otorgada a favor de sus padres los señores **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA,** celebrada ante el Abogado Jorge Garcìa Mazzini, Notario Primero del Cantón Milagro, con fecha cuatro Diciembre del año dos mil nueve. Posteriormente con fecha siete de mayo del año dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Sentencia, dictada por la señora Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con fecha veintisiete de Febrero del año dos mil trece, dentro del Juicio Especial de Inventario, protocolizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Primera Encargada del cantón Manta, con fecha cinco de abril del año dos mil trece, en la que consta que los señores **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA,** son los herederos universales de la Causante **MILENA IRAIDA POVEDA REINOSO. SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA,** en sus calidades invocadas, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ,** un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIUNO,** de la manzana **E,** ubicado en la **Aurora Segunda Etapa,** de la actual **Parroquia Eloy Alfaro** del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**: Con calle peatonal

con seis metros. **POR ATRÁS:** Con lote número ocho con seis metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número veintidós con catorce metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con lote número veinte con catorce metros. Con una superficie total de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD34.000,00)**; valor que los **COMPRADORES** los cónyuges **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ**, pagan a los **VENDEDORES**, los cónyuges **VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS y LUPE MARGARITA REINOSO VERA**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES,** declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de

partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece los cónyuges **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ y ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ,** a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El

señor **ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTIUNO,** de la manzana **E,** ubicado en la **Aurora Segunda Etapa**, de la actual **Parroquia Eloy Alfaro** del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**

FRENTE: Con calle peatonal con seis metros. **POR ATRÁS:** Con lote número ocho con seis metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número veintidós con catorce metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con lote número veinte con catorce metros. Con una superficie total de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro

de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos

realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de

coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para

tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,

incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que

- les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS
C.C. No. 090115977-2

LUPE MARGARITA REINOSO VERA
C.C. No. 120082074-2

ANGEL FABIAN QUIJIJE CHOEZ
C.C. No: 130844269-6

ANGELICA JULIANA ALAVA VELEZ
C.C. No. 131080446-1

LA NOTARIA (E).-

las . . . .

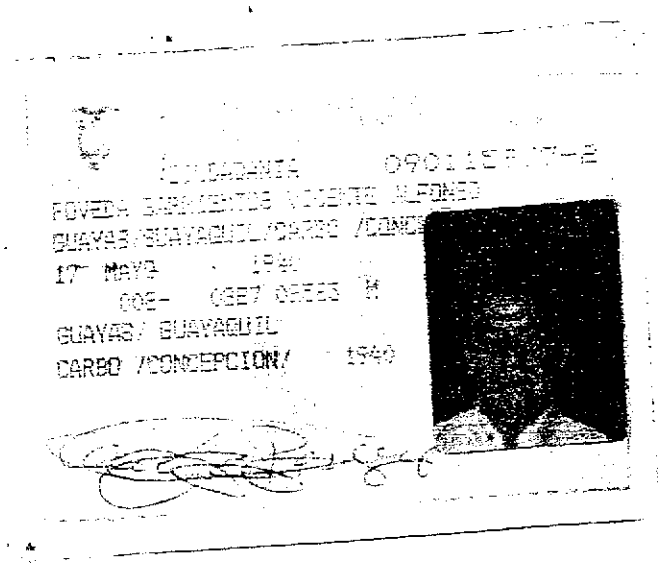

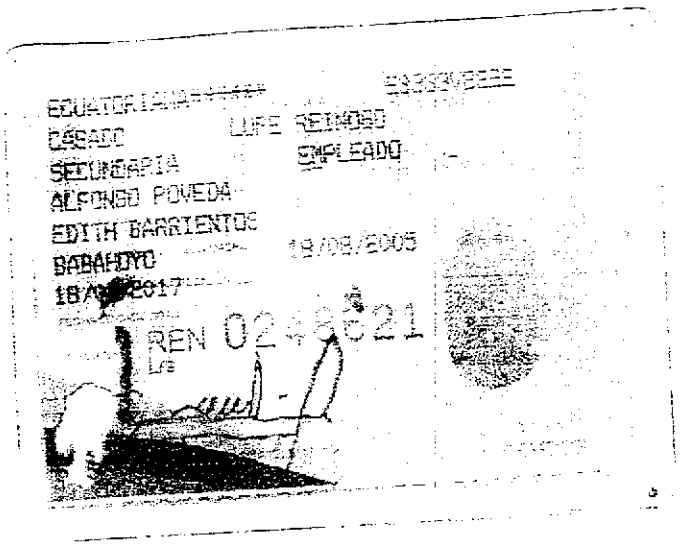

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

004

004 - 0286 NÚMERO DE CERTIFICADO

0901159772 CÉDULA

POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO

GUAYAS			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	4
MILAGRO		MILAGRO	
CANTÓN		PARROQUIA	CAMILO AND ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

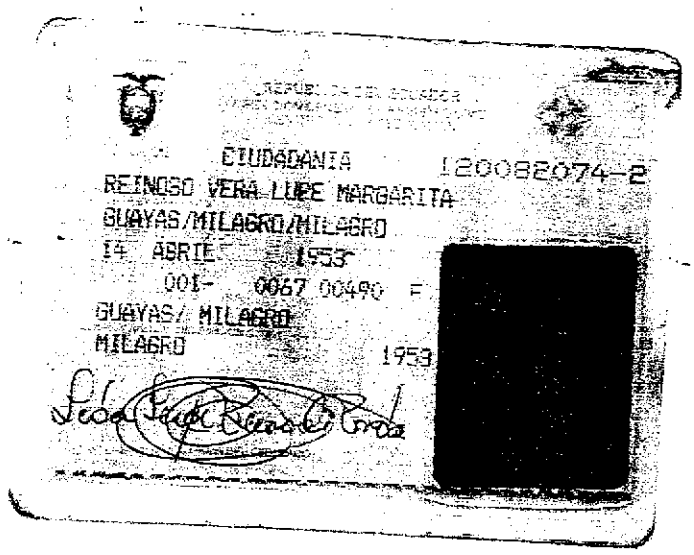
CIUDADANIA
120082074-2
REINOSO VERA LUPE MARGARITA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
14 ABRIL 1953
001- 0067 00490 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1953

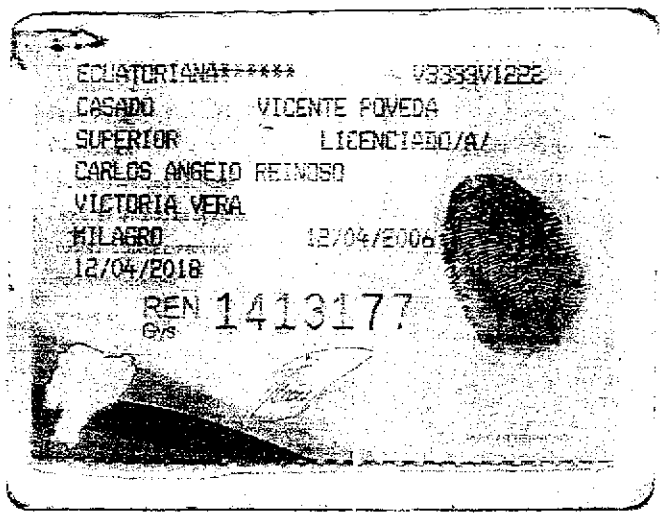
ECUATORIANA***** V3334V1222
CASADO VICENTE POVEDA
SUPERIOR LICENCIADO/A/
CARLOS ANGEIO REINOSO
VICTORIA VERA
MILAGRO 12/04/2006
12/04/2018
REN 1413177

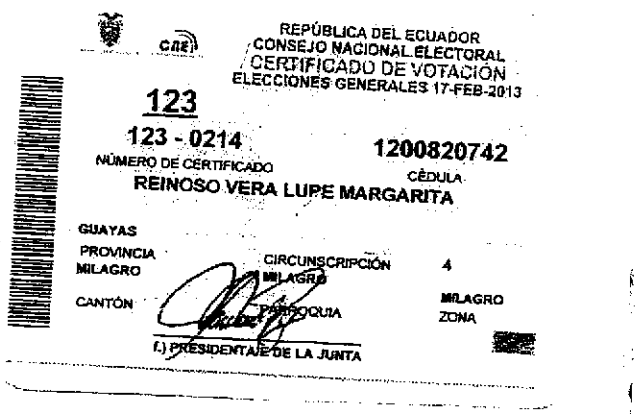
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
123
123 - 0214
NÚMERO DE CERTIFICADO
1200820742
CÉDULA
REINOSO VERA LUPE MARGARITA
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MILAGRO
PARROQUIA
MILAGRO
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
130844269-6
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJIJE CHOEZ
ANGEL FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
1978-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELICA JULIANA
ALAVA VELEZ

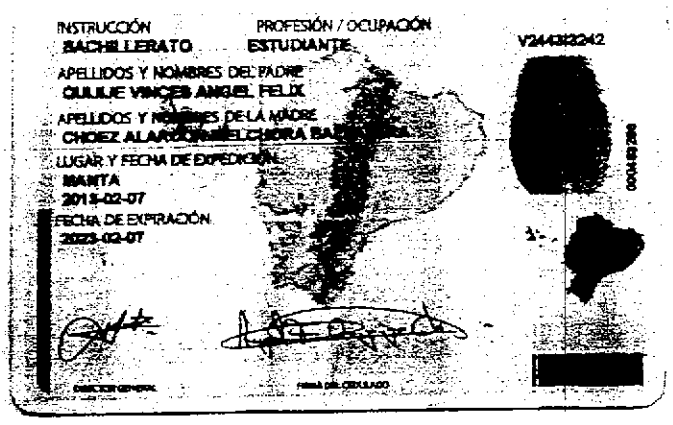
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V2443232242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIJE VINCES ANGEL FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOEZ ALAVA MELCHORA BA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

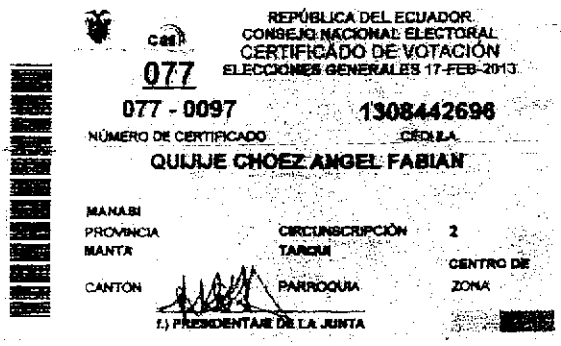
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
077
077 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO
1308442698
CÉDULA
QUIJIJE CHOEZ ANGEL FABIAN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

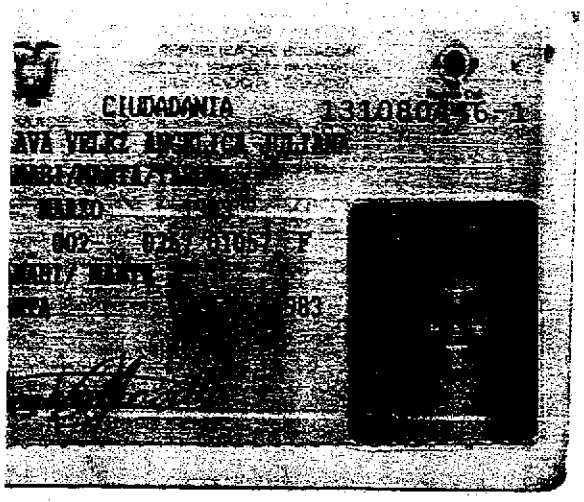

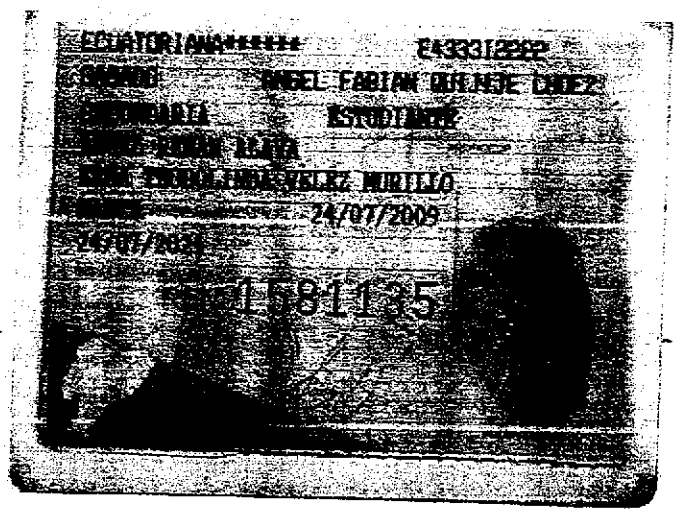

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0140 1310804461

ALAVA VELEZ ANGELICA JULIANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

L) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Quito, 20/05/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 326361, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO. es de US$ $34.000 (TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. QUIJIJE CHOEZ ANGEL FABIAN
C.C. 1308442697-6.

Ab. Edgar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Notaría Cuarta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 103048

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 103048

No. Electrónico: 12690

Fecha: *13 de mayo de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-98-41-000*

Ubicado en: *AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *84,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
00159	*LUPE MARGARITA REINOSO VERA*
00158	*VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2688,00**
CONSTRUCCIÓN:	**7401,24**
	10089,24

Son: *DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: DELY CHAVEZ 13/05/2013 9:37:19

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19798

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19798:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149841000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: Con calle peatonal con seis metros. POR ATRAS: Con lote número Ocho con seis metros. POR EL COSTADO DERECHO:Con lote número Veintidós con catorce metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número veinte con catorce metros. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	127	15/01/2001	955
Compra Venta	Compraventa	2.839	15/12/2006	39.391
Sentencia	Posesión Efectiva	17	25/02/2010	214
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.412	07/05/2013	28.137

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 15 de enero de 2001

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 955 **- Folio Final:** 965
Número de Inscripción: 127 **Número de Repertorio:** 232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

El Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, por los derechos que representa como Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada.La vivienda número Veinte y Uno de la Manzana " E " del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa. Area: Ochenta y cuatro metros cuadrados. Compraventa - Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar.Con fecha Enero 15 del 2001, bajo el N.- 62, se encuentra inscrita Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, autorizada el 12 de Diciembre del 2000, ante mi Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón a favor de la Inmobiliaria y Constructora

Molina Incon Compañía Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Febrero 13 del 2006, bajo el N.- 143 autorizada el 19 de Enero del 2006, ante mi Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Comprador	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C.		Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 15 de diciembre de 2006

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 39.391 - **Folio Final:** 39.402
Número de Inscripción: 2.839 **Número de Repertorio:** 6.074
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Milena Iraida Poveda Reinoso, debidamente representada por su Apoderada Sra. Lupe Margarita Reinoso Vera.Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	Soltero	Manta
Vendedor	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	127	15-ene-2001	955	965

3 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 2010

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 214 - **Folio Final:** 224
Número de Inscripción: 17 **Número de Repertorio:** 1.020
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Milagro
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva de bienes dejados por Milena Poveda Reinoso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	Casado	Manta
Beneficiario	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	Casado	Manta
Causante	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	458	18-feb-2008	5912	5918
Compra Venta	2839	15-dic-2006	39391	39402

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA
MANABÍ - ECUADOR

4 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 07 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.137 - Folio Final: 28.146

Número de Inscripción: 1.412 Número de Repertorio: 3.547

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Numero 2012-0080

Fecha de Resolución: miércoles, 27 de febrero de 2013

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE INVENTARIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Demandado	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta
Demandante	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	(Ninguno)	Manta
Demandante	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2839	15-dic-2006	39391	39402

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:12:48 del martes, 18 de junio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 39684

CERTIFICACIÓN

No. 484-983

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS,*** *con clave Catastral Nº 3149841000, ubicado en la manzana E lote 21 en la Aurora II Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 6m. Calle Peatonal

Atrás: 6m. Lote 8

Costado derecho: 14m. Lote 22

Costado izquierdo: 14m. Lote 20

Área: 84m2

Manta, 25 de abril del 2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57543

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a LUPE MARGARITA REINOSO VERA Y VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS ubicada AURORA II ETAPA MZ E LOTE 21 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $10089.24 DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Afigueroa 17 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DIRECCION FINANCIERA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000180845

7/3/2013 12:45

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-14-98-41-000	84,00	10089,24	84238	180845

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
00159	REINOSO VERA LUPE MARGARITA	AURORA II ETAPA MZ E, LT. 21
00158	POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO	AURORA II ETAPA MZ E, LT. 21

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308442696	QUIJIJE CHOEZ ANGEL FABIAN	NA

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	14,74
TOTAL A PAGAR	15,74
VALOR PAGADO	15,74
SALDO	0,00

EMISION: 7/3/2013 12:45 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Sra. Rosa
RECAU

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000180844

7/3/2013 12:45

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $34000.00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-14-98-41-000	84,00	10089,24	87237	180844

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
00159	REINOSO VERA LUPE MARGARITA	AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21
00159	POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO	AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308442696	QUIJIJE CHOEZ ANGEL FABIAN	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Junta de Beneficencia de Guayaquil	66,24
TOTAL A PAGAR	66,24
VALOR PAGADO	66,24
SALDO	0,00

EMISION: 7/3/2013 12:45 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000180843

7/3/2013 12:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $34000.00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-14-98-41-000	84,00	10089,24	84236	180843

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
00159	REINOSO VERA LUPE MARGARITA	AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21
00158	POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO	AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1308442696	QUIJIJE CHOEZ ANGEL FABIAN	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	340,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	102,00
TOTAL A PAGAR	442,00
VALOR PAGADO	375,76
SALDO	66,24

EMISION: 7/3/2013 12:44 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPAL DE CANTON MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACION

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0259320

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0901159772
NOMBRES: POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO REINALDO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AURORA II ETAPA MZ-E LOTE 21 PARROQUIA ELOY ALFARO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: MARGARITA
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 258973
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 17/05/2013 11:04:37

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 15 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 82918

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de mayo de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3149841000 AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21
Manta, nueve de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

Nº 5501003 **USD. 0.50**

INSCRIPCION DE DEFUNCION — COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

TOMO 1 PAGINA 10 ACTA 10

EN LA CIUDAD DE MILAN A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUIEN SUSCRIBE, NARCISA SORIA VALENCIA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN EN ESTA CIUDAD, EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE DEFUNCION:

DATOS DEL FALLECIDO

Nombres: MILENA IRAIDA
Apellidos: POVEDA REINOSO
Sexo: ○ Masculino ● Femenino
Estado Civil: ● Soltero ○ Divorciado ○ Casado ○ Viudo
Lugar de Nacimiento: MILAN ITALIA
Fecha de Nacimiento: 1979/09/08
Cédula de Identidad 0919089599
Pasaporte: 0919089599
Profesión/Oficio: ASISTENTE DOMESTICA
Lugar de Fallecimiento: MILAN ITALIA
Fecha de Fallecimiento: 2009/09/08

OTROS DATOS

Nombre del Padre: VICENTE
Apellidos del Padre: POVEDA
287.
Nombre de la Madre: LUPE
Apellidos de la Madre: REINOSO

Cónyuge Sobreviviente

Certificado de Defunción
Emitido por: MUNICIPIO DE MILAN
Número: 2072
Fecha: 2009/09/09

Causas del Fallecimiento
CANCER SENO
METASTASIS HEPATICA

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Nombres: IMPRESA GENERALI
Apellidos:
Cédula de Identidad o Pasaporte:

NOTARIA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente compulsa es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelvo al interesado.
Manta: 19 junio 2013

EL NOTARIO
Raúl González Melgar

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR — R.G.M. MANTA

Año 2009 ... 0 ... Pág 287 Acta 287

30 NOV. 2009

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

REGISTRO CIVIL

Dr. Angelo Lara García
Neurólogo
Av. Abdón Calderón 110A y Calle Samborondón
Cel.: 094824191

Paciente: ______________________

Rp.

Fecha: 19/06/2013

Certifico

A quien interese

Que el Sr. Vicente Alfonso Porras Sarmiento
Al momento vigil, orientado, habla, ve, escucha
mueve sus miembros, sin trastornos cognitivos leves.

HOSPITAL I [illegible]
Dr. José Lara García
[illegible]
[illegible] Reg. Genl. 12592

Dr. Angelo Lara García
Neurólogo
Av. Abdón Calderón 110A y Calle Samborondón
Cel.: 094824191

Paciente: ______________________

Prescripción:.

Fecha: / /

CONSULTORIOS MÉDICOS POPULARES
Dra. Narcisa Villavicencio García
ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
DIRECCIÓN: Vargas Torres y Manuel Hidalgo (frente a Funeraria Muñoz)
Consultorio: Ambato y Pdte. Estrada
(Frente al Colegio San Antonio)
Celular: 0991764535

Fecha 19 de Enero del 2013

Nombre:.....
Rp.

CERTIFICO, que el Sr Vicente Alfonso Poveda Barrientos fué atendido en este centro de Salud encontrandose en buen estado de Salud

Dra. Narcisa Villavicencio
Dra. Narcisa Villavicencio
Médico Internista
Reg. 5319

CONSULTORIOS MÉDICOS POPULARES
Dra. Narcisa Villavicencio García
ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
DIRECCIÓN: Vargas Torres y Manuel Hidalgo (frente a Funeraria Muñoz)
Consultorio: Ambato y Pdte. Estrada
(Frente al Colegio San Antonio)
Celular: 0991764535

Fecha.....de.....del 201.....

Nombre:.....
Indicaciones:

3

Treinta y cuatro (34)

SRI
¡hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 21-01-2010 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 08209010110917S929 Funcionario que Recepta: OXCENTENO Firma de Resp

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	9,289.35
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	9,289.35

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUCESIONES

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Treinta y cinco (35)

SRI ...le hace bien al país!

ANEXO FORM 108
RESOLUCIÓN N° 0904

ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADO Y DONACIONES

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

No. 2029340

106 MES	107 AÑO

00 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

01 RAZÓN SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102 RUC, CI O PASAPORTE	103 N° DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	105 N° FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

00 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
01	211	221	231	241
			Subtotal	299

00 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAÍS	CLAVE CATASTRAL O N°. PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
01 [illegible]	311 [illegible]	321 [illegible]	331 [illegible]	341 [illegible]
02 [illegible]	312 [illegible]	322 [illegible]	332 [illegible]	342 [illegible]
03	313	323	333	343
04	314	324	334	344
05	315	325	335	345
06	316	326	336	346
07	317	327	337	347
08	318	328	338	348
ESTO DE INMUEBLES		329		349
requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o Impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI			Subtotal (Suman del 341 al 349)	399 [illegible]

00 MUEBLES

VEHICULOS

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
01	411	421	431	441
02	412	422	432	442
03	413	423	433	443
04	414	424	434	444
05	415	425	435	445
06	416	426	436	446
07	417	427	437	447
08	418	428	438	448
ESTO DE VEHÍCULOS		429		449
requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SR			Subtotal (Suman del 441 al 449)	489

OTROS

ENAJE DE HOGAR		461	471	481
OYAS		462	472	482
EMOVIENTES/GANADO	453 N° DE CABEZAS	463	473	483
BRAS DE ARTE		464	474	484
NERO EN EFECTIVO		465	475	485
TROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCIÓN	466	476	486
ESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		467		487
requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI			Subtotal (Suman del 481 al 487)	499

00 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACREENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
01	511	521	531	541	551
02	512	522	532	542	552
03	513	523	533	543	553
04	514	524	534	544	554
05	515	525	535	545	555
06	516	526	536	546	556
07	517	527	537	547	557
08	518	528	538	548	558
09	519	529	539	549	559
ESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS			540		560
requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SR				Subtotal (Suman del 551 al 560)	599

602		612		622		632		642		652		662	
603		613		623		633		643		653		663	
604		614		624		634		644		654		664	
605		615		625		635		645		655		665	
606		616		626		636		646		656		666	
607		617		627		637		647		657		667	
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES						638		648				668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI										Subtotal (Suman del 651 al 668)		698	

TOTAL BIENES

MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 499 + 599 + 698	699	

DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

700 GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

	RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		Nº RUC		Nº COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
701		711		721		731		741		751		
702		712		722		732		742		752		
703		713		723		733		743		753		
704		714		724		734		744		754		
705		715		725		735		745		755		
706		716		726		736		746		756		
707		717		727		737		747		757		
708		718		728		738		748		758		
RESTO DE GASTOS						739				759		
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									Subtotal (Suman del 751 al 759)		799	

800 GASTOS DE FUNERALES

	RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		Nº RUC		Nº COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
801		811		821		831		841		851		
802		812		822		832		842		852		
803		813		823		833		843		853		
804		814		824		834		844		854		
805		815		825		835		845		855		
806		816		826		836		846		856		
807		817		827		837		847		857		
808		818		828		838		848		858		
RESTO DE GASTOS						839				859		
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									Subtotal (Suman del 851 al 859)		896	
									SUBTOTAL 799 + 896		899	

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)

	CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL MES		AÑO		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
		911		921		931		941		951	
		912		922		932		942		952	
		913		923		933		943		953	
		914		924		934		944		954	
TOTAL DE TRIBUTOS						935				955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									Subtotal (Suman del 951 al 955)		994

DEUDAS HEREDITARIAS (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)

	CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
		916		926		936		946	
		917		927		937		947	
		918		928		938		948	
TOTAL DE GASTOS				929				949	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI							Subtotal (Suman del 946 al 949)	995	
							SUBTOTAL 994 + 995	996	

TOTAL DEDUCIBLES

TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996	997	
TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES	998	
BASE IMPONIBLE O PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998	999	

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

1 ENE 2010

Certifico en debida forma que el contribuyente ha presentado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente crecimiento patrimonial, que se tomará como INGRESO ULTAMIENTO DE ACEPTA

SRI
...le hace bien al país !

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 50

FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN Nº. 0604

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

0 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD

PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

ENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD

PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

ENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)

ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1SI	2NO	223	NOTARÍA	No.

FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARÍA	CANTÓN

RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

ENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD

PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO

ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARÍA	No.

FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARÍA	CANTÓN

0 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
OCIOS UNIPERSONALES	311	321	331
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
ES INMUEBLES	312	322	332
CULOS	313	323	333
AJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324	334
RO EN EFECTIVO	315	325	335
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	326	336
ONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	337
OS NO ESPECIFICADOS	318	328	338
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	339

0 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO			TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
TOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS			401	421
TOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS			402	422
UTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)			403	423
DAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)			404	424
ECHOS DE ALBACEA	401	RUC DEL ALBACEA	405	425
			SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	429

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO.
ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	-	437
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	-	438

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498		801
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)		802
BASE IMPONIBLE 801-802		803
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla detallada en el reverso)		899

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO		901
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901		902
INTERÉS POR MORA		903
MULTAS		904
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904		999

905 SD

claro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la L.R.T.I)

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

treinta y nueve (39)

SRI
le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL SOBRE DEL FORMULARIO

Fecha Recepcion: 13-01-2010 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 0820901011091749?2 Funcionario que Recepta: CMCENTENO Firma de Fern

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	9,289.35
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 9?7)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 9?8)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 899)	USD.	9,289.35

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

SRi
...le hace bien al país
ANEXO FORM 108
RESOLUCIÓN Nº 0904

ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADO Y DONACIONES

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

No. 2029217

106 MES	107 AÑO

0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

1 RAZÓN SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102 RUC. CI O PASAPORTE	103 Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	105 Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

GRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

0 NEGOCIOS UNIPERSONALES

	RAZÓN SOCIAL		Nº RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCIÓN	
1		211		221		231		241	
							Subtotal	299	

0 INMUEBLES

	LOCALIDAD Y PAÍS		CLAVE CATASTRAL O Nº. PREDIO		AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA		VALOR PORCIÓN	
1		311		321		331		341	
2		312		322		332		342	
3		313		323		333		343	
4		314		324		334		344	
5		315		325		335		345	
6		316		326		336		346	
7		317		327		337		347	
8		318		328		338		348	
TO DE INMUEBLES				329				349	
equiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI							Subtotal (Sumar del 341 al 349)	399	

0 MUEBLES

VEHICULOS

	TIPO		PLACAS		AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA		VALOR PORCIÓN	
1		411		421		431		441	
2		412		422		432		442	
3		413		423		433		443	
4		414		424		434		444	
5		415		425		435		445	
6		416		426		436		446	
7		417		427		437		447	
8		418		428		438		448	
TO DE VEHÍCULOS				429				449	
equiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI							Subtotal (Sumar del 441 al 449)	489	

OTROS

NAJE DE HOGAR			461		471	481	
YAS			462		472	482	
MOVIENTES/GANADO	453	Nº DE CABEZAS	463		473	483	
RAS DE ARTE			464		474	484	
IERO EN EFECTIVO			465		475	485	
ROS NO ESPECIFICADOS	456	DESCRIPCIÓN	466		476	486	
STO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS			467			487	
equiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI					Subtotal (Sumar del 461 al 487)	499	

0 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

	CÓDIGO DE ACREENCIA		NÚMERO		NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DEUDOR		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA		VALOR PORCIÓN	
1		511		521		531		541		551	
2		512		522		532		542		552	
3		513		523		533		543		553	
4		514		524		534		544		554	
5		515		525		535		545		555	
6		516		526		536		546		556	
7		517		527		537		547		557	
8		518		528		538		548		558	
9		519		529		539		549		559	
TO DE ACREENCIAS FINANCIERAS						540				560	
equiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									Subtotal (Sumar del 551 al 560)	599	

02		612		622		632		642		652	[illegible]
03		613		623		633		643		653		663	
04		614		624		634		644		654		664	
05		615		625		635		645		655		665	
06		616		626		636		646		656		666	
07		617		627		637		647		657		667	
STO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES						638		648				668	

quiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI — Subtotal (Suman del 661 al 668) | 693 |

OTAL BIENES

ONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 693	699	9.289,35

EDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

0 GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

	ZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		Nº RUC		Nº COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA
1		711		721		731		741		751	
2		712		722		732		742		752	
3		713		723		733		743		753	
4		714		724		734		744		754	
5		715		725		735		745		755	
6		716		726		736		746		756	
7		717		727		737		747		757	
8		718		728		738		748		758	
ITO DE GASTOS						739				759	
equiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI								Subtotal (Suman del 751 al 759)		799	

) GASTOS DE FUNERALES

	IAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		Nº RUC		Nº COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA
		811		821		831		841		851	
		812		822		832		842		852	
		813		823		833		843		853	
		814		824		834		844		854	
		815		825		835		845		855	
		816		826		836		846		856	
		817		827		837		847		857	
		818		828		838		848		858	
ITO DE GASTOS						839				859	
quiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI								Subtotal (Suman del 851 al 859)		898	
								SUBTOTAL 799 + 898		899	

) TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

IBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL MES		AÑO		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
	911		921		931		941		951	
	912		922		932		942		952	
	913		923		933		943		953	
	914		924		934		944		954	
DE TRIBUTOS					935				955	
quiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI							Subtotal (Suman del 951 al 955)		994	

IDAS HEREDITARIAS (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA	
	916		926		936		946	
	917		927		937		947	
	918		928		938		948	
TO DE GASTOS			929				949	
quiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI					Subtotal (Suman del 946 al 949)		995	
					SUBTOTAL 994 + 995		996	

TAL DEDUCIBLES

NTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 - 996	997	
NTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES	998	
OTA O PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998	999	9.289,35

eclaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

13 ENE 2010

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

MBRE: C.I. Nº:

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha presentado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible, determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente crecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SUCESIONES

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

SRi
... le hace bien al país !

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 50

FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN Nº. 0604

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

00 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

1	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
4	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

ENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

9	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
2	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

ENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

7	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)						
9	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI 2 NO	223	NOTARÍA No.
4	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA			225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA				226	NOTARÍA CANTÓN
	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)						

ENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

0	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					232	CIUDAD
3	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN		237	TELÉFONO
8	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES					NOTARÍA No.
2	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA			243	CÓDIGO TIPO DE ACTO					NOTARÍA CANTÓN

00 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
GOCIOS UNIPERSONALES	311	321	
		AVALÚO COMERCIAL TOTAL	
NES INMUEBLES	312	322	
ÍCULOS	313	323	
NAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324	
ERO EN EFECTIVO	315	325	
REENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	326	
IONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	
ROS NO ESPECIFICADOS	318	328	
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399

00 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO			TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
STOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS			411	421
STOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS			412	422
BUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)			413	423
JDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)			414	424
RECHOS DE ALBACEA	401	RUC DEL ALBACEA	415	425
			SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO.
ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	-	600
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	-	699

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Av. Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 / 2 541 - 052 - 2 220 - 373

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Edgar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

-3-

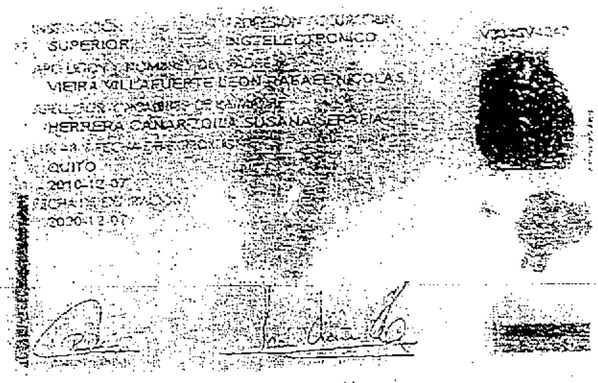

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CUMBAYA — PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa d la copia certificada que me fue presentada el UNA hojas utiles y que luego devolví a interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-404

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA-2010 de 28 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-CPCCS-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo el ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-0088 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Vela Egui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

Ab. Elsye Cadeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Narrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

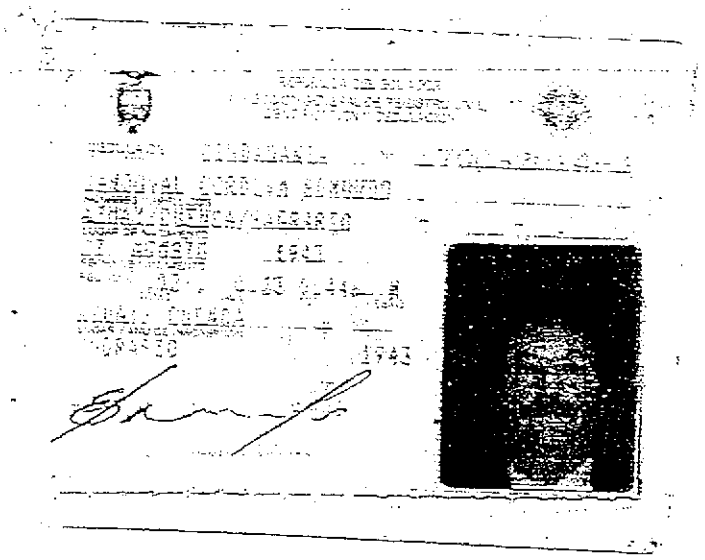

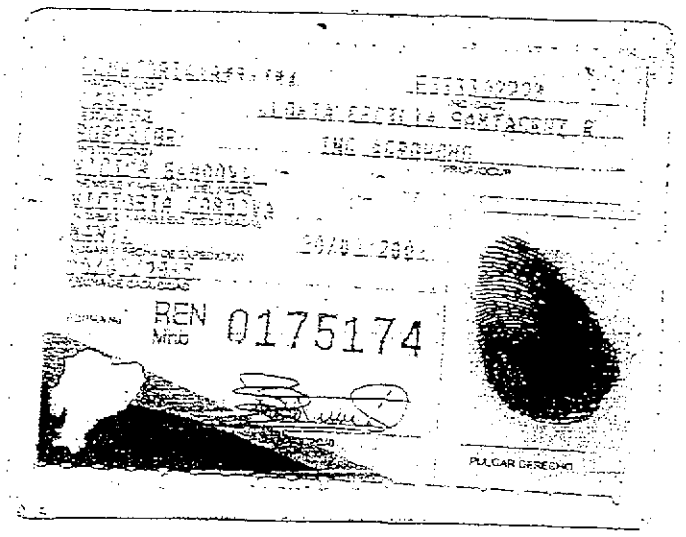

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANTA
PROVINCIA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

ESTAS 27 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cevallos Menendez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P4276. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cevallos Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19798

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19798:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149841000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: Con calle peatonal con seis metros. POR ATRAS: Con lote número Ocho con seis metros. POR EL COSTADO DERECHO:Con lote número Veintidós con catorce metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número veinte con catorce metros. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	127	15/01/2001	955
Compra Venta	Compraventa	2.839	15/12/2006	39.391
Sentencia	Posesión Efectiva	17	25/02/2010	214

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 15 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 955 - Folio Final: 965
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, por los derechos que representa como Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada.La vivienda número Veinte y Uno de la Manzana " E " del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa. Area: Ochenta y cuatro metros cuadrados. Compraventa - Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar.Con fecha Enero 15 del 2001, bajo el N.- 62, se encuentra inscrita Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, autorizada el 12 de Diciembre del 2000, ante mi Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón a favor de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha [illegible]

2006, bajo el N.- 143 autorizada el 19 de Enero del 2006, ante mi Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Comprador	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 15 de diciembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 39.391 - Folio Final: 39.402
Número de Inscripción: 2.839 Número de Repertorio: 6.074
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Milena Iraida Poveda Reinoso, debidamente representada por su Apoderada Sra. Lupe Margarita Reinoso Vera.Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	Soltero	Manta
Vendedor	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	127	15-ene-2001	955	965

3 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 214 - Folio Final: 224
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 1.020
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Milagro
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva de bienes dejados por Milena Poveda Reinoso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	Casado	Manta
Beneficiario	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	Casado	Manta
Causante	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	458	18-feb-2008	5912	5918

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:30:15 del lunes, 15 de abril de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84109

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de POVEDA REINOSO MILENA IRAIDA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de abril de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3149841000 AURORA II MZ-E L#21
Manta, diez y siete de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: *102428*

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 102428

No. Electrónico: *12208*

Fecha: *19 de abril de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-98-41-000*

Ubicado en: *AURORA II ETAPA MZ. E, LT. 21*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *84,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0919089599	*POVEDA REINOSO MILENA IRAIDA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2688,00**
CONSTRUCCIÓN:	**8082,74**
	10770,74

Son: *DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Septiembre 29 de 2012 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *DELY CHAVEZ 19/04/2013 10:55:34*

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECAIL DE INVENTARIO NUMERO 2012-0086 .-

OTORGAN POR: A PETICION DEL ABOGADO SERGIO OCHOA SOLEDISPA.-

A FAVOR DE: .-

NO. 2013-13-08-01-P02419

COPIA: PRIMERA CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA : 5 DE ABRIL DEL 2013

NUMERO: 2013-13-08-01-P02419

SEÑORA NOTARIA:

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 18 numeral 2, de la Ley Notarial vigente, solicito a usted se sirva Protocolizar el documento adjunto, el mismo que consiste en UNA foja al anverso y reverso.-

Hecho que sea, sírvase emitirme el testimonio necesario para los fines legales consiguientes.

Abg. SERGIO OCHOA SOLEDISPA
Matrícula # 2610 C.A.M.

DOY FE : Que a petición de parte interesada protocolizo la documentación adjunta y confiero los dos testimonios solicitados. Manta, 5 de Abril del año dos mil trece .- LA NOTARIA -

Ab. Prelka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

2419

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE INVENTARIO NUMERO 2012-00[illegible] QUE SIGUE EL SEÑOR VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS Y LUPE MARGARITA REINOSO VERA EN CONTRA DE LOS MILENA IRAIDA POVEDA REINOSO SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MANABI- [illegible], miércoles 27 de febrero, a las 16 h 32. VISTOS: Incorpórese a los autos [illegible] que antecede. En lo principal, a fojas 18,19 y 22 de los Autos comparecen al juzgado los señores, VICENTE ALFONSO POVEDA BARRIENTOS Y LUPE MARGARITA REI[illegible] manifestando que con la Partida de Defunción que para el efecto agregan, se determina que quien fuera su hija , la señorita MILENA IRAIDA POVEDA REINOSO, falleció el día 6 de septiembre de 2009 en Milan- Italia y que del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad se establece que ella adquirió un bien inmueble signado con el número 21 de la manzana C , ubicado en la Aurora Segunda etapa, de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente; calle peatonal, con seis metros; por atrás: Con lote No.8 , con seis metros; Por el costado derecho: , con lote No. 22 , con catorce metros; y por el costado izquierdo: Con lote No. 20, con catorce metros, con una superficie total de 84.00 m2. Continúan expresando que a la muerte de su hija, no dejó descendientes, es decir que éste bien es heredado por ellos como padres de la causante. Que con los antecedentes expuestos y amparados en lo establecido en los Artículos 629, 630, 631, 635, 636 y 637 del Codigo de Procedimiento Civil, acuden a demandar la formación del inventario y avalúo del bien dejado por su hija, que se encuentra singularizado en líneas anteriores , para que se conozca su valor y posteriormente se proceda a la partición del mismo." La demanda fue admitida al trámite pertinente y se procedió a su inscripcion foja 32, a la citación de los presuntos y desconocidos herederos, conforme se aprecia a fojas 27, 28 y 29, y a la publicación de la apertura de la sucesión a foja 26 del proceso , pero ningún otro heredero compareció a este juicio. Por corresponder al trámite a foja 40 y 40 vlta, se practicó la diligencia de inventario del bien sucesorio, con la presencia del Abogado defensor de los accionantes , la señora perito designada, el señor Actuario del Despacho y los señores Eddie Antonio Delgado Alcívar y Carmen María Delgado Alcívar en sus calidades de testigos. En dicha diligencia, se practicó el inventario del único bien dejado por la causante, esto es, del terreno y casa que se encuentra descrito en líneas que anteceden , dejando constancia de que no existen otros bienes para inventariar y que no se ha visto ni escuchado que se hayan tomado otros bienes hereditarios. La perito actuante presentó el informe correspondiente desde fojas 41 a 52, el cual fue puesto en conocimiento de las partes por quince días de acuerdo con lo determinado en el Art. 636 de la codificación del Código de Procedimiento Civil y que no mereció ninguna objeción. Agotado el trámite correspondiente y por ser el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO: Se ha sustanciado la causa sig[illegible] el procedimiento legal, por lo que, no existe nulidad que [illegible] al proceso. SEGUNDO: Se ha justificado el fallecimiento de la causante con la Partida de

de esta causa, cual es la de practicar el allstamiento y avalúo de los bienes de propiedad de la causante. CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el Art.636 del Código de Procedimiento Civil, y como no se hicieron objeciones dentro del término de ley, al inventario practicado, procede actuar conforme lo dispone el inciso segundo del citado artículo. Por lo expuesto, la suscrita Jueza, al tenor del Art. 1 de la Constitución de la República y artículos 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, aprueba el inventario de bienes y con él, el informe pericial de autos. Se deja sin efecto la inscripción de la demanda, que se encuentra anotada con el número 181 del Registro de Demandas y 2721 del Repertorio , de fecha 15 de mayo de 2012, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad. Para los fines de ley, se notificará al titular de la indicada Dependencia. Cúmplase con lo prescrito en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. .F) DRA.LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, MARZO 15 del 2013

AB.CARLOS CASTRO CORONEL

SECRETARIO DEL JUZGADO

.... QUE SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA ENCARGADA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

9:09/03/13 16:20

12. 14/03/13 15:00

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 – 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3149841.
Nombre:	Pinedo
	Rubros:
Impuesto Principal	Cedular
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Hipotecario

Reclamo:

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

Firma del Tecnico Fecha:

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble
19798

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19798:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149841000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: Con calle peatonal con seis metros. POR ATRAS: Con lote número Ocho con seis metros. POR EL COSTADO DERECHO:Con lote número Veintidós con catorce metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número veinte con catorce metros. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	127	15/01/2001	955
Compra Venta	Compraventa	2.839	15/12/2006	39.391
Sentencia	Posesión Efectiva	17	25/02/2010	214
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.412	07/05/2013	28.137

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 15 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 955 - Folio Final: 965
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, por los derechos que representa como Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada.La vivienda número Veinte y Uno de la Manzana " E " del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa. Area: Ochenta y cuatro metros cuadrados. Compraventa - Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar.Con fecha Enero 15 del 2001, bajo el N.- 62, se encuentra inscrita Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, autorizada el 12 de Diciembre del 2000, ante mi Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón a favor de la Inmobiliaria y Constructora

Molina Incon Compañía Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Febrero 13 del 2006, bajo el N.- 143 autorizada el 19 de Enero del 2006, ante mi Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Comprador	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 15 de diciembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 39.391 - Folio Final: 39.402
Número de Inscripción: 2.839 Número de Repertorio: 6.074
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Milena Iraida Poveda Reinoso, debidamente representada por su Apoderada Sra. Lupe Margarita Reinoso Vera.Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	Soltero	Manta
Vendedor	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	127	15-ene-2001	955	965

3 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 214 - Folio Final: 224
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 1.020
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Milagro
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva de bienes dejados por Milena Poveda Reinoso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	Casado	Manta
Beneficiario	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	Casado	Manta
Causante	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	458	18-feb-2008	5912	5918

4 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 07 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.137 - Folio Final: 28.146

Número de Inscripción: 1.412 Número de Repertorio: 3.547

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Numero 2012-0080

Fecha de Resolución: miércoles, 27 de febrero de 2013

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE INVENTARIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Demandado	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta
Demandante	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	(Ninguno)	Manta
Demandante	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2839	15-dic-2006	39391	39402

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:06:49 del miércoles, 08 de mayo de 2013

A petición de: Aby Sergio Ochoa

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 9 de Mayo del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR,*** *que el Sr.* ***POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO*** *con número de cédula 090115977-2 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, el cual NO mantiene deuda de con la empresa*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Tania Pacheco Pin
ATENCION AL CLIENTE

19-09-13 09:26 18686

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-71
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	3119841
Nombre:	Pared Reinoso

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Telf 0992171259.

Reclamo: Sol. Inscripcion de inventario. Pasa directo

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: Ya se chequeo.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19798

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19798:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de febrero de 2010*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149841000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: Con calle peatonal con seis metros. POR ATRAS: Con lote número Ocho con seis metros. POR EL COSTADO DERECHO:Con lote número Veintidós con catorce metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número veinte con catorce metros. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	127	15/01/2001	955
Compra Venta	Compraventa	2.839	15/12/2006	39.391
Sentencia	Posesión Efectiva	17	25/02/2010	214

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 15 de enero de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 955 - Folio Final: 965
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
El Sr. Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, por los derechos que representa como Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada.La vivienda número Veinte y Uno de la Manzana " E " del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa. Area: Ochenta y cuatro metros cuadrados. Compraventa - Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar.Con fecha Enero 15 del 2001, bajo el N.- 62, se encuentra inscrita Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, autorizada el 12 de Diciembre del 2000, ante mi Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón a favor de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Febrero 13 del

2006, bajo el N.- 143 autorizada el 19 de Enero del 2006, ante mi Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Comprador	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 15 de diciembre de 2006
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 39.391 **- Folio Final:** 39.402
Número de Inscripción: 2.839 **Número de Repertorio:** 6.074
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
La Sra. Milena Iraida Poveda Reinoso, debidamente representada por su Apoderada Sra. Lupe Margarita Reinoso Vera.Inmueble signado con el número VEINTIUNO de la Manzana "E", ubicado en la Aurora Segunda Etapa, de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	Soltero	Manta
Vendedor	13-05463190	Mendoza Vera Humbolt Roquenfeller	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036219	Villamil Zambrano Jenny Cecilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	127	15-ene-2001	955	965

3 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 2010
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 214 **- Folio Final:** 224
Número de Inscripción: 17 **Número de Repertorio:** 1.020
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Milagro
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Sentencia de Posesion Efectiva de bienes dejados por Milena Poveda Reinoso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-01159772	Poveda Barrientos Vicente Alfonso	Casado	Manta
Beneficiario	12-00820742	Reinoso Vera Lupe Margarita	Casado	Manta
Causante	80-0000000030573	Poveda Reinoso Milena Iraida	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	458	18-feb-2008	5912	5918

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:30:15 del lunes, 15 de abril de 2013

A petición de: Sergio Odhes

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 11 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sr, POVEDA BARRIENTOS VICENTE ALFONSO*** *con numero de cedula 090115977-2 , NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

SILVIA DELGADO.
ATENCION AL CLIENTE

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 11 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sra, REINOSO VERA LUPE MARGARITA*** *con numero de cedula 120082074-2 , se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código servicio 677393 y no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

SILVIA DELGADO.
ATENCION AL CLIENTE